

Independencia, 15 de Abril del 2024

## ACUERDO DE CONCEJO N° D00011-2024-AL-MDI

**VISTO:** En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril de 2024, el cual dispone la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Oficio N° 377-2024-REGIÓN POLICIAL – LIMA/OFAD-AREBAP.CONVENIO, la Región Policial de Lima, el Informe N° D000003-2024-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, el Memorando N° D000106-2024-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Memorandos N° D000026 y N° D000029-2024-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, los Memorandos N° D000023 y N° D000042-2024-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización, el Memorando N° D000025-2024-OGAJ y el Informe N° D000026-2024-OGAJ-MDI, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 000023-2024-GM-MDI de la Gerencia Municipal, respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Ministerio del Interior, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que, (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales";

Que, en cuanto al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional", este guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar, respecto a las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local sobre las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en



## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, además el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del T.U.O de la Ley N° 27444, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles". Y, el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo, señala que: "respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, además, el artículo 82° de la Ley N° 27972, estipula que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre las cuales están las siguientes: "22. Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación";

Que, mediante **Oficio N° 000023-2024-GM-MDI** de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal cursa al Ministerio del Interior la manifestación de interés de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, el que tendría como objeto: "(...) establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten LAS PARTES de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.", el mismo que fue registrado y recibido por mesa de partes del MININTER con fecha 08 de marzo de 2024 generándose el Expediente N° 2024-0016097;

Que, con **Oficio N° 377-2024-REGIÓN POLICIAL – LIMA/OFAD-AREBAP.CONVENIOS** de fecha 22 de marzo 2024, la Región Policial de Lima comunica a la Municipalidad Distrital de Independencia, que el pedido para celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional solicitado con Oficio N° 000023-2024-GM-MDI, ha sido derivado a la Oficina de Convenios de la Región Policial de Lima, para lo cual solicita adjuntar los requisitos señalados por la Directiva N° 0004- 2021-IN-OGPP, a fin de continuar con la prosecución del trámite, el cual contiene: copia de DNI del Alcalde, credencial del alcalde emitida por el JNE, acuerdo de concejo que faculte al señor alcalde a suscribir el convenio, Ficha RUC de la Municipalidad y un CD o USB que contenga grabado el proyecto de convenio en formato editable (Word);

Que, al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 73° que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen la competencia y ejercen las funciones específicas en materia de Seguridad Ciudadana; asimismo, el artículo 85° establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distrital en materia de Seguridad Ciudadana;

Que, a su vez, es de resaltar que el Ministerio del Interior es un organismo público que ejerce las funciones de gobierno interior y del orden interno y público, para proteger el libre ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales de las personas. En materia de orden interno y orden público, ejercen la función





## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de formular, planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, así como los planes, programas y proyectos aplicables a todos los niveles de Gobierno; asimismo, ejercen competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana y son el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0401-2021-IN, dicha institución aprobó la **Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, "Lineamientos para la gestión de Instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior"**, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la gestión de los instrumentos de cooperación nacional e internacional, durante la fase de formulación, aprobación, suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación, estableciendo en su numeral 6.1.1 sobre Instrumentos de Cooperación Nacional que el "a. *Convenio Marco. - Es el acuerdo de cooperación por el cual se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, las cuales pueden o no requerir la suscripción posterior de convenios específicos*";

Que, en cumplimiento al artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización mediante el **Memorando N° D000042-2024-GGSCF-MDI**, de fecha 03 de abril de 2024, emite opinión técnica, y solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico la remisión de los requisitos señalados en la Directiva N° 04-2021-IN-OGPP, concluyendo que es viable continuar con el trámite administrativo toda vez que, se ha demostrado a través de los diferentes documentos emitidos se cumple con las formalidades que se exige y encuentran concordantes a los lineamientos normativos para la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional y recomienda se remita el informe a la instancia correspondiente a fin de que sea considerado en la próxima Sesión de Concejo Municipal;

Que, asimismo, en cumplimiento de la **Directiva N°005-2021-GM/MDI** "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Institucional que suscribe la Municipalidad de Independencia" el cual establece que el convenio de cooperación interinstitucional es el acuerdo celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas, es que las diferentes unidades orgánicas de la entidad han cumplido con emitir opinión favorable, siendo las siguientes:

- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del **Informe N° D00106-2024-OGPPM-MDI**, concluye que la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Ministerio del Interior", no requerirá la asignación de presupuesto adicional alguno; independientemente de los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos de conformidad con la normativa vigente y su disponibilidad presupuestal, siendo el Convenio propuesto presupuestalmente **viable**.
- La Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, como órgano encargado de los Convenios, con **Informe N° D000003-2024-GDEC-MDI**, concluye que el Proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Ministerio del Interior" y los documentos sustentatorios, guardan relación en el marco de la Directiva N°005-2021-GM-MDI - Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Institucional que suscribe la Municipalidad de Independencia; motivo por el cual, es **factible su aprobación** conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe Legal N° 000026-2024-OGAJ-MDI, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente, respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Ministerio del Interior, al haberse acreditado el cumplimiento de las formalidades previstas en la Directiva N° 005-2021-GM-MDI "Normas y



## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscribe la Municipalidad de Independencia";

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD de los presentes, se adoptó lo siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Ministerio del Interior, con el objeto de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten las partes de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en la jurisdicción de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la** Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización, adoptar las acciones administrativas pertinentes, destinadas al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la ejecución del respectivo convenio.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la** Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, al Ministerio del Interior, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Documento firmado digitalmente**  
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ  
ALCALDE  
ALCALDIA